

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, Caldas, cuatro (04) de junio dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar respuesta a solicitud de libertad por pena cumplida, al señor ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA en esta causa.

Problema Jurídico:

Determinar si el interno en cita, tiene derecho a la libertad por pena cumplida en esta causa.

CONSIDERACIONES:

1. PENA: El 28 de marzo de 2019 el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales (Caldas), condenó al señor ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA, a una pena de **32 meses de prisión**, como responsable del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, sin sustitutos penales, hechos registrados el 3 de enero de 2019. La ejecutoria de la sentencia data del 28 de marzo de 2019.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: El señor ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA, ha experimentado privación de la libertad por este asunto así: del 25 de noviembre de 2018 a la fecha lo que arroja 30 meses y 9 días de detención física (prisión domiciliaria otorgada por este judicial el 26 de marzo de 2020).

3. EL SEÑOR ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA HA SIDO BENEFICIADO CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO ASÍ:

MESES:

01

DÍAS:

23

FOLIOS

AUTO DEL DIA DE HOY.

PARA UN TOTAL DE UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS POR ESTE CONCEPTO A FAVOR DEL SENTENCIADO.

4. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: por motivo de esta causa el sentenciado a la presente fecha ha cumplido la totalidad de la sanción.

En consecuencia, debe otorgarse la libertad por pena cumplida, con motivo de este proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

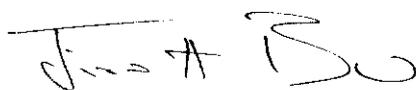
DECIDE:

Primero: OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA AL SEÑOR ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.076.639, en este proceso radicado al NI-0733 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-60-00-000-2019-00002-00) conforme se argumentó.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Tercero: Frente a este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: hoy _____

DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA
DETENIDO E.P.C. MANIZALES
DOMICILIARIA CEL 3004739851-3128251679

ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSOR

DIANA PATRICIA VERA BECERRA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, Caldas, cuatro (04) de junio dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar respuesta a solicitud de libertad por pena cumplida, al señor ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA en esta causa.

Problema Jurídico:

Determinar si el interno en cita, tiene derecho a la libertad por pena cumplida en esta causa.

CONSIDERACIONES:

1. PENA: El 28 de marzo de 2019 el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales (Caldas), condenó al señor ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA, a una pena de **32 meses de prisión**, como responsable del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, sin sustitutos penales, hechos registrados el 3 de enero de 2019. La ejecutoria de la sentencia data del 28 de marzo de 2019.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: El señor ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA, ha experimentado privación de la libertad por este asunto así: del 25 de noviembre de 2018 a la fecha lo que arroja 30 meses y 9 días de detención física (prisión domiciliaria otorgada por este judicial el 26 de marzo de 2020).

3. EL SEÑOR ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA HA SIDO BENEFICIADO CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO ASÍ:

MESES:

01

DÍAS:

23

FOLIOS

AUTO DEL DIA DE HOY.

PARA UN TOTAL DE UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS POR ESTE CONCEPTO A FAVOR DEL SENTENCIADO.

4. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: por motivo de esta causa el sentenciado a la presente fecha ha cumplido la totalidad de la sanción.

En consecuencia, debe otorgarse la libertad por pena cumplida, con motivo de este proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

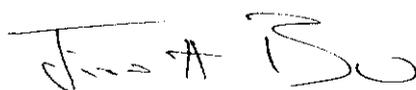
DECIDE:

Primero: OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA AL SEÑOR ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.076.639, en este proceso radicado al NI-0733 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-60-00-000-2019-00002-00) conforme se argumentó.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Tercero: Frente a este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: hoy _____

DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANDRÉS FELIPE CASTRO CARDONA
DETENIDO E.P.C. MANIZALES
DOMICILIARIA CEL 3004739851-3128251679

ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSOR

DIANA PATRICIA VERA BECERRA
SECRETARIA